

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020180058000

Téngase por REANUDADO el presente asunto, como quiera que el término de suspensión acordado entre las partes ya feneció, y como quiera que la parte actora manifestó que la parte demandada no cumplió con lo acordado, continúese con lo que corresponde.

Para tal efecto, Secretaria contabilice el término con el que cuenta el demandado Camilo Alexander López Moya para ejercer su derecho a la contracción y defensa, contados a partir del día siguiente a la fecha que por anotación en el estado se haga de esta providencia, como quiera que el mismo no renuncio a los términos de contestación de la demanda.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 642 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.